



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, siete de octubre de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00402 00
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA TORRES SERNA
DEMANDADOS: COLPENSIONES S.A, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A

Mediante providencia del tres de diciembre de 2021, el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar a los demandados, según lo ordenado procedió el despacho y notificó a Colpensiones el día 7 de diciembre de 2021(doc 6), posteriormente se allega contestación de Colpensiones S.A , y por estar dentro del término y conforme al artículo 31 del CPTYSS, el despacho admitirá la misma y reconocerá personería jurídica.

Así mismo se tiene que las codemandadas Protección y Porvenir, posteriormente se allegan contestación de demanda, sin que mediara notificación por parte de la actora, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente a las demandadas y por estar las contestaciones conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirán la mismas y se reconocerá personería.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 16 de enero de 2023 a las 3:00 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15967511>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la

aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente, a las demandadas ADMINISTRADORA DE CESANTÍAS Y PENSIONES PROTECCIÓN, y PORVENIR S.A y admitir las contestaciones presentadas. Así mismo se tiene por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES S.A conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO: fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T, día 16 de enero de 2023 a las 3:00 pm.

TERCERO: RECONOCER personería a ANGELA PATRICIA PRADO GUERRA con T.P. 272.004 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado de PROTECCION S.A, así mismo se reconoce personería a INGRIS RUIDIAZ SOTO con TP 240.222 del C.S.J como apoderada de COLPENSIONES S.A y por ultimo al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con TP115.849 como apoderado de PORVENIR S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 174 del 10
de octubre de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

